



# ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

**ROY COOPER**

GOBERNADOR

**Junio 10, 2021**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. 219**

## **ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR LA VACUNACIÓN CONTRA COVID-19**

**POR CUANTO**, el 10 de marzo de 2020, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 116 Regulación 34 N.C. Reg. 1744-1749 (1º de abril de 2020), la cual declaró Estado de Emergencia para coordinar la respuesta del estado y las medidas de protección y abordar la emergencia de salud pública, la Enfermedad por Coronavirus 2019 (“COVID-19”) y con el fin de proveer salud, seguridad y bienestar a los habitantes y visitantes localizados en Carolina del Norte ("Declaración de Estado de Emergencia"); y

**POR CUANTO**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a COVID-19 una pandemia mundial; y

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos emitió una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia, retroactiva al 1º de marzo de 2020, y el Presidente declaró que la pandemia COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional; y

**POR CUANTO**, el 25 de marzo de 2020, el Presidente aprobó una Declaración de Desastre Mayor, FEMA <sup>1</sup>-4487-DR, para el Estado de Carolina del Norte; y

**POR CUANTO**, el abajo firmante ha emitido las Órdenes Ejecutivas Núms. 116-122, 124-125, 129-131, 133-136, 138-144, 146-153, 155-157, 161-165, 169-173, 176-177, 180-181, 183-185, 188-193, 195, 197-198, 200, 204-207, 209-212, y 215-217; en respuesta a la pandemia COVID-19 y con el propósito de proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo de Carolina del Norte; y

**POR CUANTO**, el abajo firmante ha adoptado un enfoque basado en la ciencia y los datos para implementar medidas de salud pública que frenen la propagación del virus y aceleren los esfuerzos de vacunación en todo el estado; y

**POR CUANTO**, la vacunación es actualmente la herramienta más importante para combatir esta mortal pandemia, y el abajo firmante desea reforzar la importancia de la vacunación

---

<sup>1</sup> Federal Emergency Management Agency, FEMA, Agencia Federal para el Manejo de Emergencias

mediante la creación de un programa de incentivos de vacunación, como se detalla aquí (la “Promoción”); y

#### Importancia de la vacunación contra COVID-19

**POR CUANTO**, rigurosos ensayos clínicos y estudios de vacunas después de la Administración para el Control de Alimentos y Medicamentos<sup>2</sup> han demostrado que las vacunas contra COVID-19 autorizadas son seguras y efectivas, y que los beneficios conocidos y potenciales de las vacunas aprobadas contra COVID-19 superan los daños conocidos y potenciales de contraer el virus COVID-19; y

**POR CUANTO**, las vacunas contra COVID-19 son gratuitas para todos los habitantes de Carolina del Norte, independientemente de su estatus de cobertura de seguro; y

**POR CUANTO**, los habitantes de Carolina del Norte han logrado hacer grandes avances en la vacunación y, cada día, más norcarolinianos están protegidos contra infección por COVID-19, hospitalizaciones y muertes; y

**POR CUANTO**, específicamente a la fecha de esta Orden Ejecutiva, cuarenta y cincuenta por ciento (50%) de la población del estado mayor de dieciocho (18) años de edad está vacunada por completo, y el cincuenta y cuatro por ciento (54%) de la población del estado mayor de dieciocho (18) años de edad está parcialmente vacunada; y

**POR CUANTO**, a la fecha de esta Orden Ejecutiva, más del setenta y ocho por ciento (78%) de la población del estado mayor de sesenta y cinco (65) años de edad está vacunada por completo, y más del ochenta y un por ciento (81%) de la población del estado mayor de sesenta y cinco (65) años está vacunada parcialmente; y

**POR CUANTO**, los expertos en salud pública del estado han informado que para obtener los niveles de inmunidad necesarios para proteger la salud pública de todos norcarolinianos aún se necesitan más avances en la vacunación contra COVID-19; y

**POR CUANTO**, entre más pronto los norcarolinianos se puedan vacunar contra COVID-19, más pronto podrán regresar de manera más segura a las actividades hasta antes de la pandemia con amigos, familiares y vecinos; y

**POR CUANTO**, los expertos en salud pública del estado han informado que los programas para fomentar la vacunación serán particularmente útiles para reducir la carga puesta sobre proveedores en áreas rurales asociadas al diagnóstico y tratamiento de COVID-19, debido a que el porcentaje de personas que han sido vacunadas contra COVID-19 en áreas rurales es significativamente más bajo que en áreas urbanas; y

**POR CUANTO**, los expertos en salud pública del estado han informado que el aumento de las tasas de vacunación avanzará la misión de los departamentos de salud locales de vacunar a la mayor cantidad posible de norcarolinianos que cumplan con los criterios y reducirá la carga puesta sobre los departamentos de salud locales al disminuir la morbilidad y mortalidad por COVID-19 y, por lo tanto, reducirá la necesidad de que los departamentos de salud locales realicen pruebas COVID-19 y servicios de rastreo; y

#### Establecimiento de la Promoción

**POR CUANTO**, científicos del comportamiento indican que las personas pueden ser motivadas para vacunarse contra COVID-19 con la oportunidad de ganar premios monetarios, y la experiencia de otros estados que han establecido programas de incentivos de vacunación demuestran un aumento en las tasas de vacunación luego del anuncio de dichos programas de incentivos; y

---

<sup>2</sup> *United States Food and Drug Administration, FDA*

**POR CUANTO**, específicamente, los datos de Ohio indican que Ohio experimentó un aumento de al menos veintiocho (28%) en las tasas de vacunación entre ohioneses mayores de dieciséis (16) años de edad durante la semana luego del anuncio del programa de incentivos Vacuna por un Millón [*Vax-A-Million*], después de haber experimentado semanas de disminución de las tasas de vacunación; y

**POR CUANTO**, en consecuencia, en un esfuerzo por incentivar a más norcarolinianos a obtener la vacuna COVID-19, por la presente, el abajo firmante delega autoridad y gira instrucción al Departamento de Salud y Servicios Humanos ("*DHHS*")<sup>3</sup>, al Director de la Lotería del Estado de Carolina del Norte ("*NCEL*")<sup>4</sup> y la Autoridad de Asistencia Educativa del Estado de Carolina del Norte ("*NCSEAA*")<sup>5</sup> para establecer y operar un programa de incentivos mediante el cual los residentes de Carolina del Norte que hayan recibido su primera inyección de la serie de vacunas de una o de dos dosis contra el virus COVID-19 puedan participar en un sorteo aleatorio, con la oportunidad de ganar uno de los cuatro premios por un monto de un millón de dólares (\$1,000,000) cada uno; o bien, la oportunidad de ganar una de las cuatro becas en una institución de educación posterior al nivel medio superior por un monto de ciento veinticinco mil dólares (\$125,000) cada una; y

**POR CUANTO**, *NCEL* tiene la experiencia técnica y operativa para ayudar a llevar a cabo la Promoción de acuerdo con sus prácticas estándar, y al mismo tiempo, garantizar la integridad del proceso y la seguridad de los datos de las personas; y

**POR CUANTO**, *NCSEAA*, en asociación con la fundación *College Foundation, Inc.* ("*College Foundation*"), tiene la experiencia técnica y operativa para otorgar y administrar las cuentas de becas para los ganadores de premios de becas y para asistir en la transferencia de la cuenta a los ganadores del premio de becas cuando cumplan veinticinco (25) años; y

**POR CUANTO**, los premios de la Promoción y cualquier gasto asociado con la operación de la Promoción serán financiados por el Fondo de Alivio por Coronavirus; y

**POR CUANTO**, la administración federal y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos han alentado el uso de fondos federales de alivio por coronavirus para programas de incentivos de vacunación, tales como la Promoción, y la administración federal se ha comprometido a financiar los esfuerzos de los estados para incentivar la vacunación; y

**POR CUANTO**, los fondos para la Promoción han sido asignados al estado, y han sido apropiados para su uso por la Asamblea General de Carolina del Norte para ciertos propósitos, los cuales incluyen la Promoción; y

**POR CUANTO**, la Promoción ayudará a los departamentos de salud locales a cumplir su misión de vacunar al mayor número posible de norcarolinianos; y

**POR CUANTO**, al aumentar el número de norcarolinianos vacunados contra COVID-19, la Promoción reducirá los costos de los departamentos de salud locales y de hospitales locales que deben atender a personas que se enferman por COVID-19; y

**POR CUANTO**, los fondos asignados a la Promoción no reducirán el monto de la contribución del estado a la educación ni a otros programas estatales; y

**POR CUANTO**, ni el establecimiento u operación del estado ni la participación de un individuo en la Promoción constituyen "juegos de azar" o cualquier otra actividad relacionada que esté prohibida por el Artículo 37 del Capítulo 14 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte; y

---

<sup>3</sup> *Department of Health and Human Services, DHHS*

<sup>4</sup> *North Carolina State Lottery, NCEL*

<sup>5</sup> *North Carolina State Education Assistance Authority, NCSEAA*

**POR CUANTO**, la Promoción no constituye una "lotería", según la definición del Estatuto N.C. Gen. Stat. <sup>6</sup>§ 18C-103 y la Promoción no está sujeta a la Ley de Lotería del Estado; y

**POR CUANTO**, el abajo firmante respeta la elección individual de participar o no en la Promoción y, en consecuencia, los ganadores del premio de la Promoción tendrán la oportunidad de rechazar el premio; y

**POR CUANTO**, la Promoción se llevará a cabo de acuerdo con las reglas oficiales establecidas por *NCEL* en consulta con DHHS ("Reglas"); y

Autoridad estatutaria y determinaciones

**POR CUANTO**, la Orden Ejecutiva Núm. 116 invocó la Ley de Manejo de Emergencias y autoriza al abajo firmante a ejercer los poderes y deberes establecidos en ella para dirigir y asistir en la respuesta, recuperación y mitigación de emergencias; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(b)(5), el abajo firmante, con el acuerdo del Concejo de Estado, puede realizar y ejercer otras funciones, poderes y deberes que sean necesarios para fomentar y garantizar la seguridad y protección de la población civil; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(2), el abajo firmante puede hacer, enmendar o anular las órdenes, reglamentos y regulaciones necesarios dentro de los límites de la autoridad conferida al Gobernador en la Ley de Manejo de Emergencias; y

**POR CUANTO**, el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(3) autoriza y faculta al abajo firmante para delegar autoridad conferida por el gobierno bajo la Ley de Manejo de Emergencias y para proporcionar la subdelegación de tal autoridad; y

**POR CUANTO**, el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(4), otorga al abajo firmante la autoridad para "cooperar y coordinar" con el Presidente de los Estados Unidos, con jefes de departamento y con otras agencias del gobierno federal; así como con otros oficiales y agencias federales apropiados; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(7), el abajo firmante, en respuesta ante una emergencia, está autorizado y facultado para utilizar los servicios, equipos, suministros e instalaciones de los departamentos, oficinas y agencias del estado y a sus oficiales y personal se les requiere cooperar y hacer extensivos dichos servicios e instalaciones al abajo firmante a su solicitud; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(a)(1), el abajo firmante puede utilizar todos los recursos estatales disponibles según sea razonablemente necesario para hacer frente a una emergencia, incluyendo la transferencia y giro de instrucciones para el personal, o para las funciones de agencias estatales o unidades de las mismas, con el fin de realizar o facilitar servicios de emergencia; y

**POR CUANTO**, el abajo firmante ha obtenido la aprobación del Consejo de Estado, de conformidad con la autoridad de poderes de emergencia del Gobernador establecidos en el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30 sobre aquellas disposiciones de esta Orden Ejecutiva que requieran acuerdo.

**AHORA, POR LO TANTO**, por la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, por razones y de conformidad con la autoridad aludida anteriormente, **SE ORDENA**:

---

<sup>6</sup> *North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat.*, Estatuto General de Carolina del Norte

## **Sección 1. Establecimiento de la Promoción.**

Por razones y de conformidad con la autoridad aludida anteriormente, el abajo firmante ordena lo siguiente:

1.1. **Delegación de autoridad.** Para cumplir con el objetivo de vacunar a los norcarolinianos contra COVID-19, salvando así vidas en esta pandemia, el abajo firmante delega la autoridad y gira instrucción a DHHS, a NCEL y a NCSEAA para que establezcan y operen un programa de incentivos de vacunación para los norcarolinianos que cumplan con los criterios, el cual deberá, como mínimo, prever lo siguiente:

- a. **Condiciones de cumplimiento de requisitos; Premios.** De conformidad con la Sección 1.1(c)-(d); (i) cualquier residente de Carolina del Norte mayor de dieciocho (18) años que haya recibido al menos una dosis de una serie de vacunación de COVID-19 de una o de dos dosis, dentro de un lugar de vacunación en el estado de Carolina del Norte, automáticamente será ingresado para tener la oportunidad de ganar uno de cuatro premios por un monto de un millón de dólares (\$1,000,000) cada uno, lo cual suma un total de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) (cada uno, "Premio en Efectivo") y (ii) residentes de Carolina del Norte entre doce (12) y diecisiete (17) años de edad que hayan recibido al menos una dosis de una serie de vacunación COVID-19 de una o de dos dosis dentro de un lugar de vacunación en el estado de Carolina del Norte serán automáticamente ingresados para tener la oportunidad de ganar uno de los cuatro premios de becas por valor de ciento veinticinco mil dólares (\$125,000) cada una, monto a usarse para los gastos de una institución de educación posterior al nivel medio superior que sean permitidos bajo una cuenta de beca 529 con ventajas tributarias, lo que suma un total de quinientos mil dólares (\$500,000) en financiamiento de becas (cada uno, "Premio de Beca").
- b. **Las personas vacunadas a partir del día del anuncio de la Promoción recibirán dos (2) entradas a la inscripción.** Con el fin de incentivar a las personas que aún no han sido vacunadas contra COVID-19 para que lo hagan, las personas que reciban su primera inyección en una serie de una o de dos dosis el 10 de junio de 2021 o después de esa fecha, recibirán dos (2) entradas al sorteo, lo que aumentará sus probabilidades de ganar un premio en efectivo o un premio de beca. Las personas que hayan completado su serie de vacunas o que hayan recibido su primera inyección antes del 10 de junio de 2021, recibirán una (1) entrada a la inscripción.
- c. **Exclusiones de cumplimiento de criterios para la Promoción, en general.** Las siguientes personas están excluidas de la participación en la Promoción:
  1. Personas que no cumplen con los requisitos de la Sección 1.1 (a).
  2. Personas que han recibido sus vacunas COVID-19 en lugares operados por el Departamento de Defensa, la Administración de Veteranos y los Servicios de Salud para Indígenas, ya que el estado no tiene acceso a los datos de estos registros federales de vacunación. DHHS está trabajando para que estas personas cumplan con los criterios de participación, pero si, en el momento del sorteo de premios, DHHS no tiene acceso a los datos de vacunación de una persona de los lugares mencionados anteriormente, o de otros lugares, esa persona no cumplirá con los criterios para ese sorteo.
- d. **Otras personas no cumplen con los requisitos.** Las siguientes personas tienen prohibido reclamar un Premio en Efectivo o un Premio de Beca de la Promoción:
  1. El gobernador y sus familiares inmediatos.
  2. Todos los miembros del Consejo de Estado de Carolina del Norte y sus familiares directos.
  3. La Secretaria de DHHS y sus familiares inmediatos.

4. Todos los empleados y contratistas independientes de la Administración de la Secretaría de *DHHS* y sus familiares inmediatos.
5. Todos los comisionados de la Comisión de Lotería del Estado de Carolina del Norte y sus familiares inmediatos.
6. Cualquier empleado, contratista independiente o empleado de *NCEL* que tenga acceso al generador de números aleatorios utilizado para los sorteos y sus familiares inmediatos.
7. Cualquier infractor de la ley encarcelado bajo custodia que esté cumpliendo una sentencia activa por delito grave en una institución correccional federal o estatal.
8. Aquellos empleados que ayudaron en la creación de la Promoción en *NCEL*, *DHHS*, el Departamento de Justicia de Carolina del Norte, el Departamento de Información y Tecnología, la Administración del Gobernador, y sus familiares inmediatos.
9. Cualquier empleado o contratista independiente de *DHHS*, o cualquier empleado o contratista independiente de un proveedor externo de *DHHS* que tenga acceso al Sistema de administración de vacunas COVID-19, y sus familiares inmediatos.
10. Cualquier miembro de la Bandada Oriental de Indios Cherokee (“*ECBP*”) que tenga acceso a la base de datos de vacunación del *ECBI*.
11. El auditor independiente certificando los sorteos.
12. Cualquier otra persona que no cumpla con los requisitos según las Reglas que rigen la Promoción.

Además, aquellos empleados que asistan en la creación de la Promoción en *NCSEEA* y en *College Foundation*, y sus familiares inmediatos, no son elegibles para reclamar un Premio en efectivo y todos los empleados de *NCSEEA* y *College Foundation*, y sus familiares inmediatos no son elegibles para reclamar un premio de beca en esta Promoción.

Para los propósitos de esta Promoción, "miembros de la familia inmediata" significa cualquier miembro de la familia que viva en el mismo hogar y, además, cónyuges, parejas de hecho, hijos (incluidos, entre otros, hijastros) y padres (incluidos, entre otros, padrastros y madrastras).

**1.2. El funcionamiento de la Promoción está sujeto a Reglamentos; Reglamentos incorporados por referencia.**

- a. Disponibilidad del Reglamento. La Promoción se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento, el cual está disponible visitando: <https://nclottery.com/promo/Summer-Vax-Cash-Rules>. El Reglamento se incorpora a la presente por referencia a esta Orden Ejecutiva, en la medida en que no sea incompatible con esta Orden Ejecutiva.
- b. Control del Reglamento. En caso de conflicto entre esta Orden Ejecutiva y el Reglamento, ya que el reglamento puede ser enmendado, prevalecerá el Reglamento.

**1.3. La Promoción no constituye juego de azar.** Ni el establecimiento u operación del estado, ni la participación de un individuo en la Promoción constituyen “juegos de azar” ni cualquier otra actividad relacionada que esté prohibida por el Artículo 37 del Capítulo 14 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

**Sección 2. Sin derecho de acción privada.**

Esta Orden Ejecutiva no tiene la intención de crear, y no crea, ningún derecho, privilegio o beneficio individual, ya sea sustantivo o de procedimiento, exigible por ley o en equidad por cualquier parte contra el Estado de Carolina del Norte, sus agencias, comisiones, departamentos,

subdivisiones políticas u otras entidades, o cualquier funcionario, empleado o agente de los mismos, o cualquier empleado de manejo de emergencias (como se define en el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.60) o cualquier otra persona.

### **Sección 3. Cláusula de salvedad.**

Si alguna disposición de esta Orden Ejecutiva, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afecta ninguna otra disposición o aplicación de esta Orden Ejecutiva, que puede tener efecto sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se declaran dissociables.

### **Sección 4. Difusión.**

Por la presente ordeno que esta Orden Ejecutiva sea: (1) difundida a los medios de comunicación y a otras organizaciones calculadas para llevar su contenido a la atención del público en general; (2) presentada de inmediato ante el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte, a la Secretaria de Estado y a los secretarios de los tribunales superiores en los condados a los que corresponde, a menos que las circunstancias del Estado de Emergencia impidan o imposibiliten dicha presentación; y (3) difundida a otras partes, según sea necesario, para asegurar la implementación adecuada de esta Orden Ejecutiva.

### **Sección 5. Fecha de vigencia.**

La presente Orden Ejecutiva entra en vigencia de inmediato. La presente Orden Ejecutiva permanecerá vigente hasta el día 16 de agosto de 2021, a menos que sea revocada, reemplazada o anulada por otra Orden Ejecutiva aplicable. Una Orden Ejecutiva que anule la Declaración de Estado de Emergencia anulará automáticamente esta Orden Ejecutiva.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 10<sup>o</sup> día de junio del año de Nuestro Señor dos mil veintiuno.

*(firma)*

---

Roy Cooper  
Gobernador

**DOY FE:**

*[Gran Sello del Estado de Carolina del Norte]*

*(firma)*

---

Elaine F. Marshall  
Secretaria de Estado